



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 209, fecha: viernes, 31 de Octubre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e1ca1d9b589d1e9886284ed0fc231ea5ac8a6b92

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA ADQUISICIÓN DE COLLARES FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO PROTECCIÓN FRENTE ATAQUES DE LOBO IBÉRICO 2025

BOP-GU-2025 -  
3203

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL GENERAL.

BOP-GU-2025 -  
3205

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

BOP-GU-2025 -  
3204

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO SELECTIVO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO INTERINA PARA SUSTITUCIÓN DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL(A1)

BOP-GU-2025 -  
3206

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 5/2025

BOP-GU-2025 -  
3207

|                                                                                                                                                       |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 6/2025                                                                                                  | BOP-GU-2025 -<br>3208 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN</b>                                                                                                                   |                       |
| PUBLICACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2025-2026                                                                                                       | BOP-GU-2025 -<br>3209 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS</b>                                                                                                                       |                       |
| ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA RECOGIDA DE BASURAS                                                                              | BOP-GU-2025 -<br>3210 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO</b>                                                                                                        |                       |
| APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE | BOP-GU-2025 -<br>3211 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE UCEDA</b>                                                                                                                          |                       |
| EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2024                                                                                                                        | BOP-GU-2025 -<br>3212 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE UTANDE</b>                                                                                                                         |                       |
| APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2025                                                                                           | BOP-GU-2025 -<br>3213 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA</b>                                                                                                        |                       |
| RENOVACION DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR                                                                                                           | BOP-GU-2025 -<br>3214 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN</b>                                                                                                          |                       |
| APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS 6/2025                                                                                         | BOP-GU-2025 -<br>3215 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE</b>                                                                                                           |                       |
| APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES                                          | BOP-GU-2025 -<br>3216 |

**ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS,  
PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS  
GUADALAJARA)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISION DE 10 PUESTOS  
VACANTES DE CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN VACANTES EN EL CEIS GUADALAJARA

BOP-GU-2025 -  
3217



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES EXTENSIVAS O SEMIEXTENSIVAS DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA ADQUISICIÓN DE COLLARES FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO PROTECCIÓN FRENTE ATAQUES DE LOBO IBÉRICO 2025

**3203**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

"DONDE DICE:

"NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes

4. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga la explotación ganadera y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos."

DEBE FIGURAR:

"NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga la explotación ganadera y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a



menor de acuerdo con la puntuación obtenida, atendiendo en ese orden las solicitudes hasta agotar el crédito disponible.

Como consecuencia de estas modificaciones, se abre un nuevo plazo de 10 días naturales para la presentación o modificación de solicitudes, No obstante, las solicitudes presentadas en plazo tras la aprobación de la convocatoria mantendrán su vigencia, no siendo necesaria la presentación de nueva solicitud, salvo modificación renuncia o desistimiento efectuado en este periodo.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Guadalajara a 30 de octubre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL GENERAL.

---

**3205**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal Fiscal General, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alovera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alovera, a 29 de octubre de 2025. LA ALCALDESA. Dña. María Purificación  
Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

---

**3204**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora por utilización de dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alovera.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Alovera, a 28 de octubre de 2025. LA ALCALDESA. Dña. María Purificación  
Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### PROCESO SELECTIVO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO INTERINA PARA SUSTITUCIÓN DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL(A1)

**3206**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con fecha 2 de Octubre de 2025, se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección para la creación de una bolsa de trabajo para la sustitución de forma interina de Técnicos/as superiores de Administración General A1 del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIÓN DE FORMA INTERINA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la cobertura de forma interina de Técnicos de Administración General (A1) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Funciones del puesto

Los/las aspirantes seleccionados/as desempeñarán funciones propias del grupo A, subgrupo A1, dentro del destinada al Departamento de Secretaría, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Funciones del puesto:

Es responsable inmediato del buen funcionamiento del Área de Secretaría, Intervención o Tesorería y por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión del mismo, determinando las directrices generales de éste junto su superior jerárquico.

Actividades principales:

- Es responsable inmediato del buen funcionamiento del Área al que se Adscriba y por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión del mismo, determinando las directrices generales de éste junto su superior jerárquico.
- Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos



del Área; de gestionar el presupuesto asignado; de redactar proyectos para solicitar subvenciones de su competencia (en su caso); de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo; etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

- Le corresponden funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan( Contratación, Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Asuntos Judiciales, Cementerio, Concesión y Gestión Bienes Municipales,...etc.), a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- Participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando la planificación presupuestaria de los gastos e inversiones relativos a su Departamento.
- Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.
- Manejar los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.
- Comprobación y validación, tanto en formato papel como en formato digital (validación electrónica de firmas y visados), de la documentación que integra el expediente, tanto la aportada inicialmente como la presentada en el transcurso del procedimiento
- Mantener relación necesaria para ejecución de proyectos de su área con entidades colaboradoras tanto públicas como privadas.
- Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.
- Responsabilizarse de los posibles contratos de su área, aportando informes que se precisen y firmando documentación necesaria para lo realizado del contrato. Además de su posterior seguimiento dando cuenta al órgano de contratación de posibles anomalías.
- Firma de facturas de gastos generados en su área.
- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.
- Otras funciones afines al puesto que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativa vigentes, le sean atribuidas.

El puesto está destinado a cubrir funciones estructurales de carácter técnico especializado, dentro del marco del art. 10 del TREBEP, mientras se cubre la plaza por funcionario/a de carrera o se produce la amortización de la misma.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de



presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
  1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  3. ) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título universitario de Grado (o equivalente: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura).

Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.** Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes los aspirantes requerirán formar parte en el proceso selectivo y harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones



Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las bases íntegras se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 33,20€, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada, o en los cajeros ciudadanos ubicados en los Edificios Municipales. Modelo 333 autoliquidaciones.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Se deberá aportar documentación justificativa de situación de desempleo.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota al ser personal perteneciente al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Para valorar la experiencia será necesario:



- Certificado de las administraciones públicas en las que se han prestado servicios, acreditativos de la categoría y duración de los mismos y vida laboral.

No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

Para valoración de la formación:

- Copia (una vez seleccionado requerirá original o copia verificada) de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**CUARTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es), se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**QUINTA. Tribunal calificador.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente-a, funcionario/a con categoría de Técnico. Funcionario A1
- Dos Vocales, funcionario/a con categoría de Técnico. Funcionario A1
- Un vocal de propuesta de la Junta de Personal.
- Secretario-a Un funcionario con la titulación requerida, voz y voto. Funcionario A1

En la evaluación de las pruebas, podrá estar presente un representante de los trabajadores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, pudiendo sumar como máximo entre ambas fases 100 puntos.

Finalizadas las pruebas selectivas de este proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo según lo recogido en el artículo 29 del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en vigor.

#### PRIMERA PARTE; OPOSICIÓN, Tendrá una valoración máxima de 70 puntos

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba escrita de entre tres propuestas por el Tribunal, de las siguientes materias:

El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.



Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales

El tiempo para la realización de la prueba será de 90 minutos a ordenador. Se calificará con una puntuación máxima de 70 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 35 puntos en esta prueba para superar la fase de oposición y valorar la fase de concurso.

**SEGUNDA PARTE; CONCURSO, Tendrá una valoración máxima de 30 puntos.**



Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: (Hasta un máximo de 15 puntos).

- Por haber prestado servicios como TAG con el nivel exigido para esta plaza, siempre que se realicen funciones y cometidos comprendidos en la misma, 1,25 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, en Administraciones públicas con más de 20.000 habitantes.
- Por haber prestado servicios como TAG en actividades relacionadas con las funciones propias de las plazas ofertadas: 0,75 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa. en Administraciones públicas con más de 20.000 habitantes.
- Por haber prestado servicios como TAG en actividades relacionadas con las funciones propias de las plazas ofertadas: 0,5 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, en Administraciones públicas con más de 20.000 habitantes.

2. Formación: (Hasta un máximo de 15 puntos).

Por la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por instituciones u organismos oficiales y siempre que se encuentren directamente relacionados con la función propia del puesto, incluido igualdad, idioma, prevención de riesgos.

- De 30 a 49 horas: 1,50 puntos/curso.
- De 50 a 99 horas: 2 puntos/curso.
- De 100 a 149 horas: 2,50 puntos/curso.
- Más de 150 horas: 3 puntos/curso.

Los cursos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE RESULTADOS

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de Puntuación en la web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)

OCTAVA. NORMA FINAL

Contra estas bases se podrá interponer recurso contencioso administrativo según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ley establece los procedimientos y plazos para interponer recursos y acciones legales contra actos administrativos.

En Azuqueca de Henares 28 de octubre de 2025. La Alcaldesa en funciones,  
Yolanda Rodríguez Valle.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 5/2025

**3207**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                            | Créditos iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------------------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                                        |                    |                           |                  |
| 920        | 227       | Trabajos realizados por otras empresas | 65.000             | 14.523,61                 | 79.523,61        |
|            |           | TOTAL                                  |                    |                           | 79.523,61€       |

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación económica |          |          | Descripción                                          | Euros      |
|----------------------|----------|----------|------------------------------------------------------|------------|
| Capítulo             | Artículo | Concepto |                                                      |            |
| 2                    | 29       | 290      | Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras | 11.618,88€ |
| 3                    | 32       | 321      | Licencias Urbanísticas                               | 2.904,72€  |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espinosa de Henares, a 28 de octubre de 2025. Eduardo Navarro Álvarez. El  
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 6/2025

3208

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                                     | Créditos iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                                 |                    |                           |                  |
| 920        | 629       | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | 6.500              | 20.520                    | 27.020           |
| 920        | 227       | Trabajos realizados por otras empresas                                          | 65.000             | 77.024,37                 | 142.024,37       |
| 920        | 463       | A Mancomunidades                                                                | 0                  | 2.477,88                  | 2.477,88         |
|            |           | TOTAL                                                                           |                    |                           | 171.522,25€      |

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación económica |          |          | Descripción                                          | Euros       |
|----------------------|----------|----------|------------------------------------------------------|-------------|
| Capítulo             | Artículo | Concepto |                                                      |             |
| 2                    | 29       | 290      | Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras | 100.022,25€ |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espinosa de Henares, a 28 de octubre de 2025. Eduardo Navarro Álvarez. El  
Alcalde-Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

**PUBLICACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2025-2026**

---

**3209****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de 13 de octubre de 2025 por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección

<https://fuencemillan.sedelectronica.es/transparency/28bcd73c-353b-440f-98a1-0e1322d67297/>].

En Fuencemillán, a 27 de octubre de 2025, la Alcaldesa-Presidenta: M<sup>a</sup> Luisa Alba  
Hervías



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA RECOGIDA DE BASURAS

---

**3210**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 7: las cuotas a aplicar serán las siguientes: -Por cada vivienda: 85 euros anuales (42,50 euros semestre) - Por cada establecimiento industrial o comercial: 90 euros anuales (45 euros semestre)”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Mazuecos, a 28 de octubre de 2025. Fdo: Cristian García García Alcalde-  
Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

---

**3211**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque, a 28 de octubre de 2025. Fdo. Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

**EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2024**

---

**3212**

En la Intervención de esta Corporación y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 22.10.2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para ello podrán consultarla físicamente en las dependencias municipales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://uceda.sedelectronica.es>].

En Uceda a 29 de octubre de 2025. Firmado por Alcalde - Presidente Don Domingo Canfrán Ajo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2025

3213

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 3/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos (crédito extraordinario)

| Aplicación |           | Descripción                                                                      | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                                  |                       |                           |                  |
| 171        | 22799     | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales                     | 0,00                  | 3450,92                   | 3450,92          |
| 920        | 625       | Mobiliario                                                                       | 0,00                  | 1815,00                   | 1815,00          |
| 342        | 609       | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 0,00                  | 9478,70                   | 9478,70          |
| 920        | 633       | Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje                                    | 0,00                  | 363,70                    | 363,70           |
|            |           | TOTAL                                                                            | 0,00                  | 15108,32                  | 15108,32         |

Altas en Aplicaciones de Gastos (suplemento de crédito)

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales    | Crédito extraordinario | Créditos finales |          |
|------------|-------------|-----------------------|------------------------|------------------|----------|
| Progr.     | Económica   |                       |                        |                  |          |
| 338        | 22699       | Otros gastos diversos | 5000,00                | 7706,00          | 12706,00 |
|            |             | TOTAL                 | 5000,00                | 7706,00          | 12706,00 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tersonería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|-------------|-------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |             |       |



|    |    |     |                        |          |
|----|----|-----|------------------------|----------|
| 8  | 87 | 870 | Remanente de Tesorería | 22814,32 |
| 17 |    |     | TOTAL INGRESOS         | 22814,32 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Utande, a 28 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Fernando Ayuso  
Ramos



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

### RENOVACION DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

**3214**

JOSE LUIS PALMERO FERNANDEZ Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA hago saber:

Que procede iniciar EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ de Valdepeñas de la Sierra.

Que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las ondiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://valdepenasdelasierra.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdepeñas de la Sierra, a 28 de octubre de 2025, El Alcalde, Jose Luis Palmero Fernandez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

**APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS 6/2025****3215**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 6/2025 en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad (<https://villanuevadealcoron.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón a 29 de octubre de 2025. EL ALCALDE.Fdo.: A. Faustino  
Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

---

**3216**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/10/2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque, a 28 de octubre de 2025. Fdo. Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.



## ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE 10 PUESTOS VACANTES DE CABO ESPECIALISTA JEFE DE DOTACIÓN VACANTES EN EL CEIS GUADALAJARA

**3217**

Por medio del presente anuncio se hacen públicas la convocatoria y bases reguladoras aprobadas por Decreto de Presidencia 2025-0436, de fecha 29 de octubre de 2025, para la provisión mediante concurso general de méritos de 10 puestos de Cabo Especialista Jefe de Dotación, vacantes en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara. Las bases mencionadas son las que a continuación se reproducen:

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS)**

**PRIMERA:** Participación.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera del CEIS que pertenezcan a Grupos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT). Los puestos convocados figuran en el Anexo I, recogándose en el Anexo II la descripción de éstos contenida en la RPT.

En las convocatorias generales también figurará un anexo de resultados para la adjudicación de puestos (Anexo V). Esta fase de resultados queda condicionada, en todo caso, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que estos puestos no tengan la consideración de "a amortizar".

**SEGUNDA:** Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del CEIS, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.



Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- a. Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- b. Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- c. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA: Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente

**BAREMO DE MÉRITOS:**



1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 40 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,33 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 40 puntos.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 20 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo en el CEIS, con carácter definitivo, se valorará hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los criterios señalados a continuación:

- a. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
  - 0,08 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara.
- b. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa:
  - 0,07 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara.
- c. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa:
  - 0,06 puntos por mes completo trabajado en el CEIS-Guadalajara.
- d. Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa:
  - 0,05 puntos por mes completo trabajado en el propio CEIS-Guadalajara.

En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia.

A los funcionarios en comisión de servicios, o en otras situaciones análogas de carácter temporal, se les asignará a estos efectos el nivel de complemento de destino del puesto que ostenten con carácter definitivo.

3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b. Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 12 puntos.
- c. Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- d. Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.
- e. Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 3 puntos.



#### 4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto al que se concursa.

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos. Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

##### 1. Formación corporativa del CEIS:

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,60 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 2,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 3,50 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 4,50 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 8,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 12,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento y directamente relacionados con las materias que se contienen en el Anexo III):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

3. Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

#### 5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los



supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a. El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b. El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.
- c. El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

CUARTA: Puntuación mínima y acreditación de méritos.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 35 puntos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán de oficio mediante certificación o documento suficiente del área administrativa del CEIS en base al expediente de los interesados (o de la Administración de origen, en su caso). Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.



Los méritos del número 4 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos (no será necesaria la compulsa de documentos presentados cuando el registro se realice mediante digitalización de documentos originales, toda vez que la imagen escaneada tendrá el mismo valor que el original al disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) y la firma electrónica de la Administración).

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Destino previo del cónyuge funcionario:
  - Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.
  - Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- b. Cuidado de hijos:
  - Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
  - Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.
  - La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.
- c. Cuidado de un familiar:
  - Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.
  - Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.
  - No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
  - Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del



domicilio y residencia.

- Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

QUINTA: Consideraciones sobre requisitos y méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.
5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA: Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SÉPTIMA: Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán al Sr. Presidente del CEIS, se ajustarán al modelo publicado como Anexo IV, y se presentarán,



preferentemente de forma telemática, en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o del CEIS, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

OCTAVA: Forma de efectuar la valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

NOVENA: Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

- a. Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, de Secretaría General o de Asesoría Jurídica del ente matriz, que actuará de presidente de la Comisión.
- b. El Director Técnico, o funcionario del CEIS con categoría de oficial o sargento en quien delegue.
- c. Dos funcionarios de carrera expertos en la materia. La Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y



actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel del Consorcio.

- d. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formulara la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicho órgano colegiado ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

**DÉCIMA:** Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica del CEIS y en el Tablón de Anuncios.
2. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.
3. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

**DECIMOPRIMERA:** Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la sede electrónica del CEIS y el Tablón de Anuncios del Consorcio. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

**DECIMOSEGUNDA: Destinos.**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

**DECIMOTERCERA: Resolución del concurso.**

La convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente del CEIS en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del CEIS y en el Tablón de Anuncios, salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Directivas Comunitarias 2002/73/CE y 76/207/CEE y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el CEIS lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto el CEIS como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).

5. El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que



deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

La Vicepresidenta del CEIS podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al área administrativa del Consorcio.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

DECIMOCUARTA: Comunicación de destinos.

Los destinos adjudicados serán comunicados al área administrativa del CEIS, así como a los servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

DECIMOQUINTA: Requerimiento de aclaraciones o documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DECIMOSEXTA: Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

(PUESTOS CONVOCADOS)

El listado de puestos de trabajo vacantes es el que a continuación se relaciona:

| DATOS PUESTOS CONVOCADOS                                             |                                         |                                                                              |       |       |          |                        |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|----------|------------------------|
| CÓD.                                                                 | DENOMINACIÓN DEL PUESTO                 | ESCALA/SUBESCALA/CLASE                                                       | GRUPO | NIVEL | VACANTES | PARQUE DE BOMBEROS     |
| 191010-6                                                             | CABO ESPECIALISTA<br>- JEFE DE DOTACIÓN | ADMINISTRACIÓN<br>ESPECIAL/SERVICIOS<br>ESPECIALES/EXTINCIÓN DE<br>INCENDIOS | C1    | 21    | 1        | AZUQUECA DE<br>HENARES |
| 191013-4<br>191013-5<br>191013-5                                     | CABO ESPECIALISTA<br>- JEFE DE DOTACIÓN | ADMINISTRACIÓN<br>ESPECIAL/SERVICIOS<br>ESPECIALES/EXTINCIÓN DE<br>INCENDIOS | C1    | 21    | 3        | MOLINA DE<br>ARAGÓN    |
| 191016-1<br>191016-2<br>191016-3<br>191016-4<br>191016-5<br>191016-6 | CABO ESPECIALISTA<br>- JEFE DE DOTACIÓN | ADMINISTRACIÓN<br>ESPECIAL/SERVICIOS<br>ESPECIALES/EXTINCIÓN DE<br>INCENDIOS | C1    | 21    | 6        | SACEDÓN                |

**ANEXO II**

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS CONVOCADOS CONTENIDA EN LA RPT.

**CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN**

- Prevención, control y extinción de incendios, servicios de emergencia médica básica, respuesta a situaciones que involucran materiales peligrosos, búsqueda y rescate de personas y asistencia en casos de desastre.
- Mando de dotaciones de bomberos.
- Funciones: las especificadas en el catálogo del CEIS GUADALAJARA.



## ANEXO III

MATERIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE, NO FORMANDO PARTE DE LA FORMACIÓN DEL CEIS, SE VALORARÁN.

## CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN

## MATERIAS COMUNES:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Legislación local: la provincia en el régimen local: organización provincial y competencias. Régimen de funcionamiento.
- El Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley de la Función pública de Castilla-La Mancha.
- El Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Incendios. Teoría del fuego.
- Rescate y salvamento.
- Riesgos tecnológicos.
- Intervenciones sanitarias en emergencias. Acondicionamiento físico y socorrismo.
- Equipos operativos.
- Intervención operativa.



ANEXO IV

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CEIS GUADALAJARA

|                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDIQUE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EXTRACTO EN EL B.O.E. |
|                                                                                                          |

DATOS PERSONALES:

|                                     |           |             |                    |
|-------------------------------------|-----------|-------------|--------------------|
| NOMBRE                              | APELLIDOS | D.N.I.      | CORREO ELECTRÓNICO |
|                                     |           |             |                    |
| DOMICILIO (Avda. Calle Plaza, etc.) | LOCALIDAD | CÓD. POSTAL | TELÉFONOS          |
|                                     |           |             | MÓVIL:             |
|                                     |           |             | FIJO:              |

DATOS ADMINISTRATIVOS:

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:                      | SERVICIO ACTIVO<br>EN EL C.E.I.S.<br>EN OTRA ADMINISTRACIÓN<br>SERVICIOS ESPECIALES<br>SUSPENSIÓN DE FUNCIONES                                                                                                                                                                                              | SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES<br>EXC. VOL. INT. PART. (Mas de 2 años)<br>EXC. VOL. AGRUPACIÓN FAMILIAR (Mas de 2 años)<br>EXC. VOL. CUIDADO FAMILIARES (Mas de 2 años)<br>OTRAS: |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL:                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                       |
| CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO ACTUAL:        | DESTINO DEFINITIVO (Mínimo de 2 años, si no indicar excepción)<br>Ser removido del destino obtenido<br>Proceder de un puesto suprimido<br>HABER ACCEDIDO POR PROMOCIÓN INTERNA O INTEGRACIÓN Y PERMANECER EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA<br>DESTINO PROVISIONAL<br>REINGRESO MEDIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL |                                                                                                                                                                                       |
| SERVICIO O ÁREA FUNCIONAL AL QUE PERTENECE EL PUESTO: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                       |

PUESTOS SOLICITADOS EN FASE DE CONCURSO:

| ORDEN PREFERENCIA | CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | OTROS DATOS |
|-------------------|---------------|--------------|-----------|-------------|
|                   |               |              |           |             |
|                   |               |              |           |             |
|                   |               |              |           |             |
|                   |               |              |           |             |
|                   |               |              |           |             |
|                   |               |              |           |             |



## PUESTOS SOLICITADOS EN FASE DE RESULTAS:

| ORDEN<br>PREFERENCIA | CÓDIGO<br>PUESTO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | OTROS DATOS |
|----------------------|------------------|--------------|-----------|-------------|
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |
|                      |                  |              |           |             |

\* Nota: La fase de resultados queda condicionada, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que los puestos no tengan la consideración de "a amortizar".

## TRASLADO CONDICIONADO:

|                                                                                                                  |                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| SI CONCURSA A TRASLADO<br>CONDICIONADO A OTRO CONCURSANTE,<br>PONGA COMPLETOS LOS DATOS DEL OTRO<br>CONCURSANTE: | TRASLADO CONDICIONADO               |
|                                                                                                                  | APELLIDOS Y NOMBRE: _____           |
|                                                                                                                  | N.I.F. _____                        |
|                                                                                                                  | PUESTO DESDE EL QUE CONCURSA: _____ |

MÉRITOS: (los apartados 1, 2 y 3 se acreditarán de oficio por el Área de Recursos Humanos)

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.-ANTIGÜEDAD:<br>(0,33/mes hasta 40 puntos<br>máximo)                                     | SERVICIOS RECONOCIDOS (MESES<br>COMPLETOS): _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.-VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:(Hasta 20 puntos)                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2.1. DESEMPEÑO DE<br>PUESTOS DE TRABAJO<br>CON CARÁCTER<br>DEFINITIVO<br>(Hasta 20 puntos) | DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO NIVEL COMPLEMENTO DESTINO<br>SUPERIOR EN MÁS DE DOS NIVELES AL DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE CONCURSA:<br>0,08 puntos por mes completo trabajado en el CEIS GUADALAJARA: _____<br><br>DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO NIVEL COMPLEMENTO DESTINO IGUAL O<br>SUPERIOR HASTA EN DOS NIVELES AL DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE CONCURSA:<br>0,07 puntos por mes completo trabajado en el CEIS GUADALAJARA: _____<br><br>DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO NIVEL COMPLEMENTO DESTINO INFERIOR<br>UNO O DOS NIVELES AL DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE CONCURSA:<br>0,06 puntos por mes completo trabajado en el CEIS GUADALAJARA: _____<br><br>DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO NIVEL COMPLEMENTO DESTINO INFERIOR<br>EN MAS DOS NIVELES AL DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE CONCURSA:<br>0,05 puntos por mes completo trabajado en el CEIS GUADALAJARA: _____ |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <p>3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (Hasta 15 puntos)</p> <p>Grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (15 puntos)</p> <p>Grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (12 puntos)</p> <p>Grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa (10 puntos)</p> <p>Grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (5 puntos)</p> <p>Grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (3 puntos)</p> | <p>NIVEL : _____</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

[illegible]

[illegible]



|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 4.3. FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.:                                         |                                |                                   |                      |
| DENOMINACIÓN DEL CURSO                                                                                  | IMPARTIDO POR:                 | DURACIÓN (Horas)                  | FECHA DE REALIZACIÓN |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
| 5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR: (máximo 10 puntos)                                                            |                                |                                   |                      |
| a) Destino previo cónyuge funcionario (5 puntos)                                                        | b) Cuidado de hijos (5 puntos) | c) Cuidado de familiar (5 puntos) |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
| INDIQUE, SI PROCEDE, EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO (debe justificarlo) |                                |                                   |                      |
|                                                                                                         |                                |                                   |                      |
| RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA                                                                  |                                |                                   |                      |
| DETALLE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD                                                |                                |                                   |                      |
| 1.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 2.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 3.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 4.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 5.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 6.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 7.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 8.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 9.                                                                                                      |                                |                                   |                      |
| 10.                                                                                                     |                                |                                   |                      |
| 11.                                                                                                     |                                |                                   |                      |
| 12.                                                                                                     |                                |                                   |                      |
| 13.                                                                                                     |                                |                                   |                      |
| 14.                                                                                                     |                                |                                   |                      |
| 15.                                                                                                     |                                |                                   |                      |



Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(\*) CONTINÚA AL DORSO:    SI        NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico [personal@dguadalajara.es](mailto:personal@dguadalajara.es). Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

SR. PRESIDENTE DEL C.E.I.S. GUADALAJARA



ANEXO V

(PUESTOS FASE DE RESULTAS)

El listado de puestos en fase de resultas que se convocan es el que a continuación se reproduce:

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO                 | ESCALA/SUBESCALA/CLASE                                                       | GRUPO | NIVEL | VACANTES | COD.PUESTO | PARQUE DE BOMBEROS |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|----------|------------|--------------------|
| CABO ESPECIALISTA<br>- JEFE DE DOTACIÓN | ADMINISTRACIÓN<br>ESPECIAL/SERVICIOS<br>ESPECIALES/EXTINCIÓN DE<br>INCENDIOS | C1    | 21    | 6        | 191010     | AZUQUECA DE H.     |
|                                         |                                                                              |       |       | 6        | 191013     | MOLINA DE A.       |
|                                         |                                                                              |       |       | 6        | 191019     | SIGÜENZA           |

Guadalajara, a 30 de octubre de 2025 - EL PRESIDENTE. José Luis Vega Pérez